

La Paz, 25 de febrero de 2022

DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENATEX/DGE/Nro.0012/2022

TEMA: APROBACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ROPA DE TRABAJO Y UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX.

VISTOS:

La instrucción contenida en Hoja de Ruta SENATEX-I/2022-00862, misma que adjunta el Informe INF/SENATEX/UGST N° 0038/2022 de 17 de febrero de 2022, con relación a "Propuesta Reglamento Interno de Dotación de Equipo de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniforme Institucional" y todo lo demás que correspondió ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 9 numeral 6 establece que son fines y funciones del Estado promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bien de las generaciones actuales y futuras, asimismo el artículo 316, numeral 4 determina como función del Estado en la economía poder participar directamente mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica social e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía y el artículo 318 regula las Políticas Económicas determinando una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas para fortalecer la capacidad exportadora.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, en su artículo 27 establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Asimismo, la mencionada Ley en su Artículo 6 señala que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 1235, de 11 de junio de 2012, se crea la Empresa Pública Nacional Textil - ENATEX, como Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal, bajo



tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; y que de acuerdo a su naturaleza jurídica, aplicará, para su funcionamiento, la normativa vigente para EPNE.

Seguidamente, por Decreto Supremo N° 2765 de 14 de mayo de 2016, se modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación es Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Que, mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se aprobó las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil – SENATEX, cuyo inciso g) prevé el emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico legal.

Que, por Resolución Suprema N° 27306 de 04 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designa al ciudadano Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales, como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

CONSIDERANDO II:

Que, el Informe Técnico INF-SENATEX/UGST N° 0038/2022 de 17 de febrero de 2022, emitido por la Técnico en Seguridad Industrial y Medio Ambiente, con referencia a "Propuesta Reglamento Interno de Dotación de Equipo de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniforme Institucional", señala que con la finalidad de establecer políticas, procedimientos, normas de carácter jurídico, técnico y administrativo; se elabora la propuesta de Reglamento Interno de Dotación de Equipo de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniforme Institucional; con el objetivo de implementar un instrumento normativo y regulador que establezca parámetros técnicos y administrativos al momento de la entrega, reposición y devolución de los Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniformes Institucionales del Servicio Nacional Textil – SENATEX; contemplando los siguientes puntos:

- Las responsabilidades de todas las áreas involucradas en el requerimiento y dotación de los Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniformes Institucionales.
- Las Especificaciones Técnicas características que debe contener la Ropa de Trabajo y Uniforme Institucional.
- El procedimiento de dotación y reposición, la frecuencia de entrega, devolución de los equipos de Protección Personal y Ropa de Trabajo.
- El uso y las prohibiciones para aquellos trabajadores que reciban una dotación de Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniformes Institucionales.

Por último, el informe señalado concluye que la Propuesta de Reglamento Interno de Dotación de Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniformes Institucionales para el Servicio Nacional Textil – SENATEX; tendrá la finalidad de establecer políticas, procedimientos, normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que implementará los parámetros técnicos y administrativos al momento de la entrega, reposición y devolución de los equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniforme Institucional; recomendando aprobar la presente propuesta.

Que el Informe Legal INF/SENATEX/UAJ N° 0013/2022 de 25 de febrero de 2022, en su acápite de conclusiones y recomendaciones establece que, de lo señalado precedentemente y de acuerdo a los antecedentes referidos, así como la normativa citada; el Servicio Nacional Textil SENATEX al ser un ente de Derecho Público y Descentralizado, goza de Autonomía de Gestión Técnica Administrativa y Legal y su Máxima Autoridad Ejecutiva está plenamente facultada para aprobar la Propuesta de Reglamento Interno de Dotación de Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniforme Institucional para el Servicio Nacional Textil – SENATEX, de acuerdo a lo reflejado mediante Informe INF/SENATEX/UGST N° 0038/2022 de 17 de febrero de 2022 y en virtud a que, según normativa, toda Entidad Pública se organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil - SENATEX, en uso de sus funciones y atribuciones legales conferidas por la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de Dotación de Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniforme Institucional para el Servicio Nacional Textil - SENATEX, comprendido por cinco (5) Capítulos y quince (15) Artículos; que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los Informes Técnico INF/SENATEX/UGST N° 0038/2022 de 17 de febrero de 2022 y Legal INF/SENATEX/UAJ N° 0013/2022 de 25 de febrero de 2022, que en anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad de Gestión de Servicios Técnicos en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas quedan encargadas de la ejecución y difusión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese




Gonzalo B. Usco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX



INFORME
INF/SENATEX/UJAJ N° 0013/2022
SENATEX-I/2022-00862

A: Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

VÍA: Aldo Alex Castro Quevedo
RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA

DE: Mariana Yazmin Cruz Claros
ABOGADA DE ASUNTOS JURIDICOS

REF.: INFORMA SOBRE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROPUESTA DEL
REGLAMENTO INTERNO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN
PERSONAL, ROPA DE TRABAJO Y UNIFORME INSTITUCIONAL PARA
EL SERVICIO NACIONAL TEXTIL – SENATEX.

FECHA: La Paz, 25 de febrero de 2022

Handwritten signatures and stamps:
- Stamp: Gonzalo B. Uscamayta Gonzales, DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO, SERVICIO NACIONAL TEXTIL, SENATEX.
- Stamp: Aldo Alex Castro Quevedo, RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SERVICIO NACIONAL TEXTIL, SENATEX.

En atención a la solicitud contenida en la Hoja de Ruta Nro. SENATEX-I/2022-00862, misma que adjunta el Informe INF/SENATEX/UGST N° 0038/2022 de 17 de febrero de 2022, con relación a "Propuesta Reglamento Interno de Dotación de Equipo de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniforme Institucional"; elevo a su conocimiento el siguiente informe.

I. ANTECEDENTES.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 9 numeral 6 establece que son fines y funciones del Estado promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bien de las generaciones actuales y futuras, asimismo el artículo 316, numeral 4 determina como función del Estado en la economía poder participar directamente mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica social e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía y el artículo 318 regula las Políticas Económicas determinando una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas para fortalecer la capacidad exportadora.

La Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, en su artículo 27 establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno



regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Asimismo, la mencionada Ley en su Artículo 6 señala que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 1235, de 11 de junio de 2012, se crea la Empresa Pública Nacional Textil - ENATEX, como Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; y que de acuerdo a su naturaleza jurídica, aplicará, para su funcionamiento, la normativa vigente para EPNE.

Seguidamente, por Decreto Supremo N° 2765 de 14 de mayo de 2016, se modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación es Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se aprobó las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil – SENATEX, cuyo inciso g) prevé el emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico legal.

Por Resolución Suprema N° 27306 de 04 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designa al ciudadano Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales, como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

II. ANALISIS

El Informe Técnico INF-SENATEX/UGST N° 0038/2022 de 17 de febrero de 2022, emitido por la Técnico en Seguridad Industrial y Medio Ambiente, con referencia a "Propuesta Reglamento Interno de Dotación de Equipo de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniforme Institucional", señala que con la finalidad de establecer políticas, procedimientos, normas de carácter jurídico, técnico y administrativo; se elabora la propuesta de Reglamento Interno de Dotación de Equipo de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniforme Institucional; con el objetivo de implementar un instrumento normativo y regulador que establezca parámetros técnicos y administrativos al momento de la entrega,

reposición y devolución de los Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniformes Institucionales del Servicio Nacional Textil – SENATEX; contemplando los siguientes puntos:

- Las responsabilidades de todas las áreas involucradas en el requerimiento y dotación de los Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniformes Institucionales.
- Contempla las Especificaciones Técnicas, características que debe contener la Ropa de Trabajo y Uniforme Institucional.
- El procedimiento de dotación y reposición, la frecuencia de entrega, devolución de los equipos de Protección Personal y Ropa de Trabajo.
- El uso y las prohibiciones para aquellos trabajadores que reciban una dotación de Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniformes Institucionales.

Por último, el informe señalado concluye que la Propuesta de Reglamento Interno de Dotación de Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniformes Institucionales para el Servicio Nacional Textil – SENATEX; tendrá la finalidad de establecer políticas, procedimientos, normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que implementará los parámetros técnicos y administrativos al momento de la entrega, reposición y devolución de los equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniforme Institucional; recomendando aprobar la presente propuesta.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES


De lo señalado precedentemente y de acuerdo a los antecedentes referidos, así como la normativa citada; el Servicio Nacional Textil SENATEX al ser un ente de Derecho Público y Descentralizado, goza de Autonomía de Gestión Técnica Administrativa y Legal y su Máxima Autoridad Ejecutiva está plenamente facultada para aprobar la "Propuesta de Reglamento Interno de Dotación de Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniforme Institucional para el Servicio Nacional Textil – SENATEX", de acuerdo a lo reflejado mediante Informe INF/SENATEX/UGST N° 0038/2022 de 17 de febrero de 2022 y en virtud a que, según normativa, toda Entidad Pública se organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno.

En ese mérito, se recomienda **APROBAR** el Reglamento Interno de Dotación de Equipo de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniforme Institucional para el Servicio Nacional Textil – SENATEX, mediante Resolución Administrativa correspondiente.

Es cuanto informo a su Autoridad para fines consiguientes.



Mcs.
C.S. Arzobispo


Dra. Marcelina Cruz
ABOGADA RPA N° 4899271100
ABOGADA DE ABUNTO JURÍDICO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX



INFORME

INF/SENATEX/UGST N°0038/2022
SENATEX-I/2022-00862

A : GONZALO USCAMAYTA GONZALES
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO


Gonzalo B. Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

Vía : LOBSANG ROGER FERRUFINO ROJAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS


Lobsang Roger Ferrufino Rojas
RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS
TÉCNICOS
SENATEX

De : ROXANA LIZETT VILLCA CASTRO
TÉCNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Fecha : 17 de febrero de 2022

Ref. : PROPUESTA REGLAMENTO INTERNO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ROPA DE TRABAJO Y UNIFORME INSTITUCIONAL.

1. ANTECEDENTES

El Servicio Nacional Textil (SENATEX), está destinado a impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad, diversificación productiva y mayor generación de excedentes e ingresos en la producción textil, participando en la creación, consolidación, modernización y tecnificación de los emprendimientos productivos textiles del país.

De acuerdo a la Ley Nro. 1178 del 20 de julio de 1990, que establece en su artículo 27 que "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley..."

2. DESARROLLO

Con la finalidad de establecer políticas y procedimientos, normas de carácter jurídico, técnico y administrativo; se elabora la propuesta de Reglamento Interno de Dotación de Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniformes Institucionales, con el objetivo de implementar un instrumento normativo y regulador al momento que establece parámetros técnicos y administrativos al momento de la entrega, reposición y devolución de los Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniformes Institucionales del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

En la presente propuesta para el Reglamento Interno de Dotación de Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniformes Institucionales se contempla los siguientes puntos:

- ✓ Las responsabilidades de todas las áreas involucradas en el requerimiento y dotación de los Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniformes Institucionales.

- ✓ Contempla las especificaciones técnicas, características que deben contener la Ropa de Trabajo y Uniforme Institucional.
- ✓ El procedimiento de dotación y reposición, la frecuencia de entrega, devolución de los Equipos de Protección Personal y Ropa de Trabajo.
- ✓ El uso y las prohibiciones para aquellos trabajadores que reciban una dotación de Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniforme Institucional.

3. CONCLUSIONES

Por todo lo manifestado anteriormente, se concluye que la presente propuesta de Reglamento Interno de Dotación de Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniforme Institucional para el Servicio Nacional Textil – SENATEX, tendrá la finalidad de establecer políticas y procedimientos, normas de carácter jurídico, técnico y administrativo; que implementara los parámetros técnicos y administrativos al momento de la entrega, reposición y devolución de los Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniformes Institucionales.

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda aprobar la presente propuesta de Reglamento Interno de Dotación de Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniformes Institucionales para el Servicio Nacional Textil (SENATEX) adjunto y difundir a todas las Unidades dependientes.

5. ANEXOS

Por lo expuesto anteriormente y para respaldo del presente informe se adjunta la siguiente documentación:

- ✓ Propuesta Reglamento Interno de Dotación de Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniforme Institucional.

Es cuanto informo para fines consiguientes:



Ing. Roxana L. Vilca Castro
TÉCNICO EN SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE
SENATEX



cc.
Adj
VCR



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



**REGLAMENTO INTERNO
DE DOTACIÓN DE
EQUIPOS DE
PROTECCIÓN
PERSONAL, ROPA DE
TRABAJO Y UNIFORME**

“SERVICIO NACIONAL TEXTIL”

2022

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente documento es de propiedad exclusiva del Servicio Nacional Textil – SENATEX. Su difusión total y parcial al exterior de la empresa no puede efectuarse sin su consentimiento.

Es responsabilidad de cada destinatario difundir y asegurar la socialización interior de este documento de acuerdo al Área que pertenezca.

| | | |
|---|--|--|
| Elaborado por:  Ing. Roxana L. Villca Castro TÉCNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE Firma SENATEX | Revisado por:  Lobsang Roger Ferrufino Rojas RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX Firma SENATEX | Aprobado por:  Gonzalo B. Uscamayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SERVICIO NACIONAL TEXTIL Firma SENATEX |
| Fecha: Febrero de 2022 | Fecha: Febrero de 2022 | Fecha: Febrero de 2022 |
| Roxana Lizett Villca Castro TECNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE | Lobsang Roger Ferrufino Rojas RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS | Gonzalo B. Uscamayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SENATEX |

**REGLAMENTO INTERNO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN
PERSONAL, ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES****CAPÍTULO I****ASPECTOS GENERALES****Artículo 1. (Objeto)**

El presente Reglamento tiene la finalidad de regular la dotación y uso de los Equipos de Protección Personal y Ropa de Trabajo necesarios para la realización de determinadas tareas en condiciones de seguridad a los servidores públicos del Servicio Nacional Textil – SENATEX, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes en el país y norma de seguridad industrial.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación)

Las determinaciones del presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio para todo el personal del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Artículo 3. (Base Legal)

La base legal para la elaboración del presente Reglamento Específico es:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, artículo 46.
- Ley Nro. 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- Decreto Ley Nro. 16998, Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar, de 02 de agosto de 1979, artículo 6, artículo 7, artículo 371 y artículo 372.
- Decreto Supremo Nro. 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus Decretos Supremos Modificatorios, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo Nro. 108, relativo al cumplimiento de la Normativa relacionada con la Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, de 01 de mayo de 2009, artículo 3 (Dotación de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal).

Artículo 4. (Definiciones)

Para efecto del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Equipos de Protección Personal (EPP):** Conjunto de elementos y dispositivos diseñados para proteger las partes del cuerpo que se encuentran expuestos a riesgos durante el ejercicio de una labor. Debe ser de uso personal destinado a proteger la integridad física de la persona que lo usa. (Anexo 1)

Así también, se contempla aquellos Equipos de Protección Personal consumibles de alta rotación como protectores respiratorios PM10, guantes, entre otros.

- b) **Ropa de Trabajo (RT):** Es toda indumentaria de vestir entregada por la organización o adquirida en forma personal, para el uso del funcionario. Son las prendas de vestir aptas para la realización de determinados trabajos por razón de su resistencia o diseño. (Anexo 1)
- c) **Uniforme Institucional (UI):** Conjunto de prendas de vestir.
- d) **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) peligrosa(s), y la severidad de la lesión o enfermedad que pueda ser causada por el(los) evento(s) o exposición(es).
- e) **Personal Operativo:** Trabajadores(as) que desempeñan sus funciones directamente relacionadas a la actividad productiva o que contribuyen directamente a los planes operativos del Servicio Nacional Textil – SENATEX.
- f) **Personal Administrativo:** Trabajadores(as) que desempeñan sus funciones en oficinas administrativas, con atención al público.
- g) **Dotación:** Es la entrega de Equipos de Protección Personal y Ropa de Trabajo que se otorga al trabajador.
- h) **Reposición:** Es la sustitución de aquellos Equipos de Protección Personal y Ropa de Trabajo que sufrieron desgaste.

Artículo 5. (Vigencia)

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobada por el Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución Administrativa.

Artículo 6. (Responsabilidades)

I. Del Encargado(a) de Seguridad Industrial y Medio Ambiente

- a) Verificar el cumplimiento del presente Reglamento de acuerdo a los lineamientos del Servicio Nacional Textil – SENATEX, en coordinación con el Área de Recursos Humanos.
- b) Identificar las necesidades de Equipos de Protección Personal y Ropa de Trabajo de las Unidades Operativas, en base a una Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos específicas para cada área de trabajo.
- c) Llevar un control de la dotación de Equipos de Protección Personal y Ropa de Trabajo mediante registros personales.

- d) Realizar las gestiones necesarias para la adquisición de Equipos de Protección Personal y Ropa de Trabajo, de acuerdo a normativa en materia vigente y a especificaciones técnicas requeridas.
- e) Realizar el seguimiento y control al uso adecuado de los Equipos de Protección Personal.
- f) Justificar mediante un informe técnico la adquisición de Equipos de Protección Personal que no se encuentren establecidos en el presente Reglamento.
- g) Mantener registros actualizados de entrega, cambios, reposición de Equipos de Protección Personal y Ropa de Trabajo, además de contar con el Stock suficiente para realizar el cambio y/o reposición.

II. Del Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas

- a) Instruir a todas las Unidades operativas del Servicio Nacional Textil – SENATEX prevean la asignación presupuestaria necesaria para la adquisición de los Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniformes, considerando un excedente del 15 % de para futuras incorporaciones de personal y/o reposiciones.
- b) Ejecutar a través del Área de Contrataciones los procesos de compra de Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniformes de acuerdo a las modalidades de contratación establecidas en el Reglamento de Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

III. Del Área de Recursos Humanos

- a) Verificar el cumplimiento del presente Reglamento de acuerdo a los lineamientos del Servicio Nacional Textil – SENATEX, en coordinación con el Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente.
- b) Remitir el número de trabajadores diferenciados por Unidades Operativas y Administrativas al Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, para realizar el requerimiento de Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y Uniformes.

IV. De las Unidades Operativas

- a) Verificar el cumplimiento del presente Reglamento de acuerdo a los lineamientos del Servicio Nacional Textil – SENATEX, en coordinación con el Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente y el Área de Recursos Humanos.
- b) Informar al Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente sobre observaciones por el incumplimiento en el uso de Equipos de Protección Personal y Ropa de Trabajo.

CAPÍTULO II

DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES

Artículo 7. (Especificaciones Técnicas)

El contenido mínimo de las especificaciones técnicas de los Equipos de Protección Personal y Ropa de Trabajo, deben estar detallados de manera clara y concisa, especificando las normativas de cumplimiento en el caso de los Equipos de Protección Personal que lo requieran.

Para la Ropa de Trabajo y/o Uniformes se deberá detallar la cantidad, tallas, el modelo, material a utilizar, además de los accesorios que serán utilizados para la confección de los mismos.

Artículo 8. (Logotipo)

Los Uniformes, Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal que así lo permitan, deberán llevar el logotipo vigente del Servicio Nacional Textil – SENATEX, mismo que será considerado en las especificaciones técnicas.

Artículo 9. (Características del Uniforme y Ropa de Trabajo)

Los Uniformes y Ropa de Trabajo deberán tener las siguientes características:

- a) Los Uniformes y Ropa de Trabajo, deberán contener el logotipo de manera visible identificando y respetando el formato institucional vigente.
- b) La Ropa de Trabajo deberá ser adecuada a las condiciones del trabajo en las que están expuestos el personal operativo del SENATEX, contener cintas reflectivas de alta visibilidad en conformidad con normas nacionales y/o internacionales.

CAPÍTULO III

DE LA DOTACIÓN Y REPOSICIÓN

Artículo 10. (Dotación)

- a) La dotación de Equipos de Protección Personal y Ropa de Trabajo al personal operativo del SENATEX, será realizado por el Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente mediante un formulario de entrega que será firmado por parte del personal como constancia de entrega.

- b) La dotación de Equipos de Protección Personal al **personal temporal** del SENATEX, se lo realizará previo una solicitud de las Unidades justificando mediante un informe o nota interna al Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente.
- c) La dotación de Uniforme Institucional se realizará únicamente al personal administrativo del SENATEX, mediante un formulario de entrega como constancia de la entrega.

Artículo 11. (Frecuencia de Dotación)

La frecuencia de dotación será de la siguiente manera:

- a) Equipos de Protección Personal: La dotación se la realizará al menos una (1) vez al año y/o de acuerdo a las necesidades operativas de trabajo.
- b) Ropa de Trabajo y Uniformes: La dotación se la realizará al menos una (1) vez cada dos años.

Artículo 12. (Reposición)

- a) Por deterioro o desgaste, el personal del SENATEX solicitará al Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente de manera expresa la reposición de los mismos. (Anexo 2)

En el caso de aquellos Equipos de Protección Personal que son consumibles o desechables, la reposición se la realizará de acuerdo al tiempo de vida de los mismos y a la evaluación de riesgos realizada.

- b) Por hurto, corresponderá la reposición sin costo alguno para el personal operativo, previamente presentando un informe con el visto bueno de su inmediato superior, indicando las circunstancias del hurto para su posterior reposición.
- c) Por pérdida, el personal que realice la pérdida de algún Equipo de Protección Personal, Ropa de Trabajo y/o Uniforme, se encuentra obligado a realizar la reposición del mismo por cuenta propia.

Artículo 13. (Devolución)

Todo trabajador al desvincularse del SENATEX, deberá devolver la Ropa de Trabajo y/o Uniforme que se le haya entregado, de igual manera se aplica para los Equipos de Protección Personal (no aplica a aquellos consumibles o desechables) suministrados por la Institución siempre y cuando tengan un uso menor a 1 año, para proceder con la disposición final de los mismos.

Los Elementos de Protección Personal y la Ropa de Trabajo que hayan cumplido su ciclo de vida útil, deben ser devueltos al Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente para que se proceda con la disposición adecuada de estos elementos. (Anexo 2)

CAPÍTULO IV USO Y PROHIBICIONES

Artículo 14. (Uso)

El uso de los Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y/o Uniforme es de carácter personal y obligatorio dentro de los ambientes de la Institución y otras actividades que así lo requieran (desfiles cívicos, ferias, entre otros actos).

El personal que reciba la dotación de Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y/o Uniforme, deberán realizar la custodia de los mismos debiendo preservarlos y cuidarlos adecuadamente.

Artículo 16. (Prohibiciones)

El personal del SENATEX sin importar el nivel jerárquico, tiene las siguientes prohibiciones:

- a) El uso de Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y/o Uniforme, para fines distintos a los establecidos y señalados por el inmediato superior.
- b) El uso inadecuado de Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y/o Uniforme, en horarios fuera del trabajo.
- c) Permitir el uso de los Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y/o Uniformes a personas ajenas al SENATEX.
- d) Préstamo, venta y/o intercambio de los Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo y/o Uniformes.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. (Incumplimiento)

El incumplimiento u omisión a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento por parte de las y los servidores públicos del SENATEX, serán sancionadas de conformidad a lo establecido en la Ley Nro. 1178 y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo Nro. 23318-A modificado por el Decreto Supremo Nro. 26237.

Disposición Final Segunda. (Modificaciones)

La Unidad de Gestión de Servicios Técnicos deberá proponer la modificación y/o actualización del presente Reglamento en base a la experiencia de su aplicación, necesidades de ajustes o la emisión de nuevas disposiciones al respecto, sobre la base de un informe técnico.

ANEXOS

ANEXO 1

DETALLE DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES

| Código | Equipo de Protección Personal / Ropa de Trabajo | Descripción |
|--------|---|--|
| EPP-1 | Casco | Protección a la cabeza, proveen protección contra casos de impactos y caída de objetos sobre la cabeza. |
| EPP-2 | Lentes anti golpes | Protección visual, provee protección a los ojos, contra proyección de partículas, líquidos, humos, vapores, gases y radiaciones. |
| EPP-3 | Lentes antiparras/QMCS/PM10 | |
| EPP-4 | Lentes p/ soldadura | |
| EPP-5 | Protector facial | |
| EPP-6 | Protector Respiratorio-Partículas Gruesas. | Protección respiratoria, los respiradores ayudan a proteger contra determinados contaminantes presentes en el aire, reduciendo las concentraciones en la zona de respiración. |
| EPP-7 | Protector Respiratorio-Partículas PM10. | |
| EPP-8 | Protector Respiratorio-Gases/Vapores Químicos. | |
| EPP-9 | Protector Respiratorio-Gases/Vapores Orgánicos. | |
| EPP-10 | Protector Auditivo de Copa | Protección auditiva, proveen protección reduciendo la percepción de ruido existente. |
| EPP-11 | Protector Auditivo de Tapón | |
| EPP-12 | Guantes de goma p/ agua | Protección de las manos y brazos, para la manipulación de materiales ásperos o con bordes filosos, trabajos de soldadura o fundición, trabajos eléctricos, manipulación de agua a altas temperaturas, manipulación de sustancias químicas. |
| EPP-13 | Guantes de nitrilo QMCS/COMP. ORG. | |
| EPP-14 | Guantes de cuero grueso | |
| EPP-15 | Guantes de cuero delgado | |
| EPP-16 | Guantes palma de goma | |
| EPP-17 | Guantes metálicos anti corte | |
| EPP-18 | Guantes de neopreno | |
| EPP-19 | Botines dieléctricos | Protege los pies contra la humedad, sustancias calientes, superficies ásperas, pisadas contra objetos filosos y agudos, contra la caída de objetos, contra el riesgo eléctrico. |
| EPP-20 | Botines punta de acero | |
| EPP-21 | Botas de goma punta de acero | |
| EPP-22 | Faja Lumbar | Protección de la columna vertebral, ante una mala posición al mover objetos. |
| RT-01 | Chamarra | Protección personal ante cualquier actividad laboral, evitando el contacto directo con sustancias peligrosas, partes calientes, entre otros que puedan afectar a la seguridad del trabajador. |
| RT-02 | Camisa | |
| RT-03 | Chaleco | |
| RT-04 | Pantalón | |
| UI-01 | Chamarra Institucional | Imagen de la Institución. |
| UI-02 | Pantalón | |

ANEXO 2

CONDICIONES PARA LA DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN

| Código | Equipo de Protección Personal / Ropa de Trabajo | Estado |
|--------|---|---|
| EPP-1 | Casco | Daño visible, fisuras, arnés de sujeción deteriorado. |
| EPP-2 | Lentes anti golpes | |
| EPP-3 | Lentes antiparras/QMCS/PM10 | Rayadas, quebradas. |
| EPP-4 | Lentes p/ soldadura | |
| EPP-5 | Protector facial | |
| EPP-6 | Protector respiratorio-Partículas Gruesas. | Dificultad al respirar, filtros húmedos. |
| EPP-7 | Protector respiratorio-Partículas PM10. | Sistema de sujeción deteriorado, rotura o grietas mascarilla. |
| EPP-8 | Protector respiratorio-Gases/Vapores Químicos. | Elástico vencido, hebilla deteriorada. |
| EPP-9 | Protector respiratorio-Gases/Vapores Orgánicos. | Que haya pasado su tiempo de vida útil. |
| EPP-10 | Protector Auditivo de Copa | Falla o deterioro del sistema de aislación o sujeción. |
| EPP-11 | Protector Auditivo de Tapón | Deterioro o ruptura. |
| EPP-12 | Guantes de goma p/ agua | |
| EPP-13 | Guantes de nitrilo QMCS/COMP. ORG. | |
| EPP-14 | Guantes de cuero grueso | |
| EPP-15 | Guantes de cuero delgado | Rotura o desgaste. |
| EPP-16 | Guantes palma de goma | |
| EPP-17 | Guantes metálicos anti corte | |
| EPP-18 | Guantes de neopreno | |
| EPP-19 | Botines dieléctricos | |
| EPP-20 | Botines punta de acero | Despegados, rotura de planta, desgaste evidente del calzado. |
| EPP-21 | Botas de goma punta de acero | |
| EPP-22 | Faja Lumbar | Corte o rotura, desgaste. |
| RT-01 | Chamarra | |
| RT-02 | Camisa | |
| RT-03 | Chaleco | Corte o rotura, desgaste, grieta, quemadura, fallas de cierres. |
| RT-04 | Pantalón | |